



RESOLUCIÓN No. 4057-0 15 NOV 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1809 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DEL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, mediante Resolución No. 1809 del 01 de junio de 2017, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, para la atención a adolescentes y Jóvenes del sexo femenino del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial impone esta sanción", la cual fue aclarada a través de la Resolución No. 2232 del 21 de junio de 2017, en el sentido de aclarar la capacidad de atención instalada.

Que el Representante Legal señor ADALBERTO GOMEZ SUAREZ Identificado con la C.C. No. 501.136 de Supra (Caldas) del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, se notificó de la Resolución No. 1809 del 01 de junio de 2017, el cual renunció a términos, de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedo debidamente ejecutoriada.

Que la Resolución mencionada anteriormente, señala que la dirección de ubicación del inmueble de la sede operativa por parte de la institución del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, corresponde a la Carrera 33 No. 58 – 22 Sur Barrio Villa Jimena en la ciudad de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 4057-4 15 NOV 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1809 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DEL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL

Por lo anteriormente señalado, esta Dirección Regional ICBF Bogotá, mediante Resolución No. 3991 del 08 de noviembre de 2017, aclaró la dirección de ubicación de la sede administrativa del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, omitiendo que en esta dirección de ubicación del inmueble para la sede operativa se brinda, además, la atención a las Adolescentes y Jóvenes del sexo femenino del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial impone esta sanción, en la modalidad Centro de Atención Especializada.

Que el día 10 de noviembre de 2017, de acuerdo con el proceso de revisión documental realizado por la Subdirección de Protección, dentro del proceso de contratación vigencia 01 de diciembre de 2017-31 julio de 2018, y mediante correo electrónico suscrito por la Coordinadora del Grupo de Protección, solicita a la coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, "MODIFICACIONES A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODALIDADES INTERNADO - DISCAPACIDAD Y SPRA", correo que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Que, por lo anterior, se considera necesario aclarar la Resolución No. 1809 del 01 de junio de 2017, en el sentido que la dirección correcta de ubicación del inmueble de la sede operativa del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL es la Carrera 51 No. 58 – 20 Sur en la ciudad de Bogotá, para desarrollar el programa en la modalidad Centro de Internamiento Preventivo.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la dirección de ubicación del inmueble de la sede operativa del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, el cual quedará así:

Carrera 51 No. 58 – 20 Sur en la ciudad de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO: la Resolución No. 1809 del 01 de junio de 2017, 2232 del 21 de junio de 2017 y 3991 del 08 de noviembre de 2017, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno en los términos de Ley.



RESOLUCIÓN No. **4057-0** 15 NOV 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1809 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DEL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.


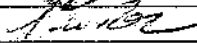
ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

15 NOV 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Elfrana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contralista ICBF-Regional Bogotá		10/11/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		10/11/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), hora 11:00 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **MARTHA LIGIA CAÑAS ALZATE**, identificada con la cedula de ciudadanía No 42.791.032 de Medellín, en su calidad apoderada del Representante Legal, de la institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4057 del 15 de noviembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 1809 del 01 de junio de 2017 del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL"

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

El Notificador

MARTHA LIGIA CAÑAS ALZATE
C.C. No 42.791.032 de Medellín

ELIANA GARCIA MENESES
Abogada – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

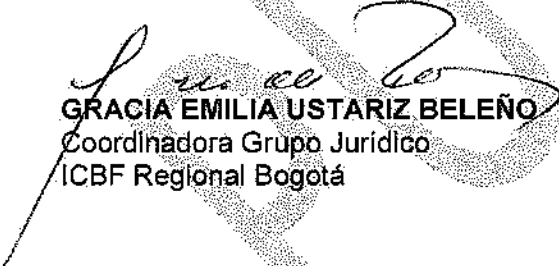
FIRMA Y C.C. _____



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día quince (15) del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **MARTHA LIGIA CAÑAS ALZATE**, identificada con la cedula de ciudadanía No C.C. No 42.791.032 de Medellín, en calidad de apoderada del Representante Legal del **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4057 del 15 de noviembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "*Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 1809 del 01 de junio de 2017 del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL*, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 4057 del 15 de noviembre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá 